ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DENOMINADA AGROTECHLAT S.A.S

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Latacunga, el 14 de octubre de dos mil veinte y uno, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - COMPARECIENTE. - Interviene en el otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Daniel Francisco Segovia Zurita, con cédula de ciudadanía número 0502145717, domiciliado en la Urb. Santa Ana, casa 47 A, calle Isla Marchena s/n vía a Palopo, parroquia Juan Montalvo, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, con número de teléfono 032233910, de estado civil casado, con disolución conyugal, y correo electrónico danielsegoz@gmail.com

SEGUNDA. - DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - El compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. - Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1º. - Nombre. - La denominación de la compañía que se constituye es AGROTECHLAT S.A.S. Artículo 2º. - Domicilio. - El domicilio principal de la compañía es el cantón Latacunga provincia de Cotopaxi. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a la fabricación, elaboración y formulación de toda clase de insumos químicos; a la comercialización de toda clase de insumos químicos, a la importación y exportación de toda clase de insumos químicos y de maquinaria y equipo para la producción de toda clase de insumos químicos, utilizados en la industria, agricultura y en general en todos los sectores que requieran estos insumos; la compra de acciones y la participación como socia o accionista en otras compañías. Podrá realizar toda actividad mercantil y civil lícita. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, incluido el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. Artículo 4°. - Plazo. - El plazo de duración de la compañía es indefinido, contado desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5°. - Del Capital y de las acciones. - El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000,00), dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD 1,00), numeradas consecutivamente de la 0001 a la 1000 inclusive. Para la transferencia de acciones debe existir unanimidad de parte del 100% del capital social de la compañía. En caso de fallecimiento de un accionista persona natural, sus herederos tendrán la obligación de vender todas sus acciones a los demás accionistas, acatando las normas de Derecho de Preferencia, en caso de que los accionistas de la compañía no deseen adquirir las acciones, podrán poner en consideración de terceras personas, siendo que en todo caso el 100% de capital social deberá estar de acuerdo con el nuevo o nuevos accionistas, o podrá aceptar que se mantengan sus herederos. Este proceso debe iniciar dentro de los siguientes 60 días al fallecimiento del accionista, para lo cual, la Sociedad remitirá una

notificación a alguno de sus herederos o cónyuge sobreviviente. Esta regla no aplica cuando la compañía tenga accionista único, ni en el caso del fallecimiento del accionista fundador, en ese caso sus herederos no tendrán la obligación de vender las acciones, y podrán continuar los herederos como socios de la compañía. Artículo 6°. - Aumento de Capital. - El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean reglamento. Para aumentar el capital, debe existir unanimidad. Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo 7°. - Marco Legal. - Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas. Artículo 8º. - Norma general. - El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente General, quienes serán designadas en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente General, renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el Presidente. El periodo de duración del Presidente y del Gerente General será de CINCO (5) años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo 9º.- Convocatorias. - La convocatoria la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida al accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. En caso de no contarse con el quórum legal, se emitirá la segunda convocatoria, la Asamblea a efectuarse en segunda convocatoria deberá ser en los diez días hábiles siguientes a la primera, ni posterior a los treinta días. Artículo 10°.-De la Asamblea de accionistas.- En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas, a las atribuciones de la Asamblea, a la Asamblea Universal, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas, sin embargo de lo cual, se establecen como Atribuciones específicas de la Asamblea las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones. B) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales de la Compañía. C) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. D) Acordar sobre los aumentos o disminuciones del capital social. E) Interpretar este Estatuto Social de forma obligatoria. F) Acordar en general, cualquier modificación al contrato social. G) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada, liquidación de la Compañía, así como la reactivación de la misma; y, si fuera del caso, nombrar al liquidador o liquidadores, fijar la retribución de los mismos, y considerar las cuentas de la liquidación; H) Resolver en general, todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. I) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes. J) Autorizar al Gerente General, para que celebre toda clase de actos o contratos, la enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes y su cancelación de ser el caso, cuando los mismos, sobrepasen el valor de TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 300 000,00). K) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. Artículo 11°. - Facultades de los administradores. - El Presidente tendrá las siguientes facultades: a) Presidir las sesiones de la compañía; b) Suscribir los títulos de acción y certificados provisionales; c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y demás protocolos de la compañía; b) reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. Art. 12.- El Gerente General cuando este en funciones, ejercerá todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. Siendo su atribuciones específicas A) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijarles su remuneración; B) Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía; C) Convocar a Junta General de Accionistas; D) Ser secretario de las Asambleas Generales de Accionistas; E) Llevar los libros sociales de la Compañía, tales como el de actas, el de expediente de actas, el de acciones y accionistas, y los demás establecidos por la Ley; F) Presentar en forma anual a consideración de la junta general de accionistas, el informe de labores realizado durante cada ejercicio económico; G) Administrar y manejar, todos los bienes y fondos de la Compañía; H) Ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos, la enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes, hipotecas y cancelaciones de ser el caso, siempre y cuando éstos no sobrepasen el valor de TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$300.000,00); I) Constituir apoderados o procuradores para aquellos casos que le faculte la legislación y el presente Estatuto; J) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este Estatuto, sin embargo todo acto que no esté autorizado en el presente estatúto o autorizado por la ley, 🖟 se requerirá de la aprobación de la junta general de accionistas. Se aplicará de igual manera las prohibiciones y acciones de responsabilidad conforme lo dispone la Ley de compañías aplicables para las sociedades anónimas simplificadas. Artículo 13°. -Reparto de utilidades. - La distribución de las utilidades se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación. Artículo 13º.- Norma general. - La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA. - APORTES. - CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

	Nombre del accionista único	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital Por pagar	Númer o de Accion es
1	Daniel Francisco	USD	USD 1000,00		1000
	Segovia Zurita	1000,00			

QUINTA. - El compareciente declara que, una vez constituida la compañía, pagará el monto indicado en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria, dentro de los 30 días posteriores a la constitución de la compañía.

SEXTA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de que existan dos o más accionistas, para la resolución de conflictos, primará la Mediación, como método de resolución, de cualquier tipo de disputa que se llegase presentar al interior de la compañía o en sus relaciones con terceros, en caso de no existir acuerdo, las partes de aceptar se someterán al Arbitraje en Derecho o de lo contrario se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías.

SEPTIMA. - Asimismo, el compareciente declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

OCTAVA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - Para los períodos señalados en el artículo 8 del estatuto, se designan como Gerente General de la Compañía, al señor Daniel Francisco Segovia Zurita, y como Presidente de la misma a la señora Cristina Alexandra Zapata Quetama, respectivamente.

NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS. -El compareciente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

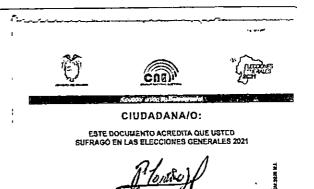
f. Daniel Francisco Segovia Zurita

C. C. 0502145717



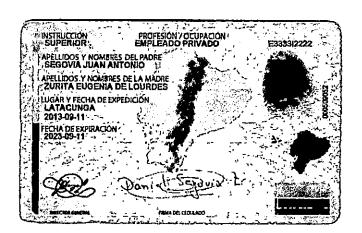




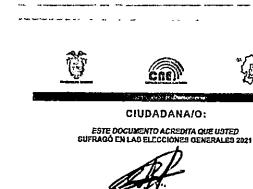


F. PRESIDENTA/E DE LA JRV









P. PRESIDENTA/E DE LA JRV



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2021 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7949508 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0502395924 SANCHEZ FIGUEROA NELSON EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGROTECHLAT S.A.S.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2021.03	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4669.12	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2021.09	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO N.C.P.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2011.13	ELABORACIÓN DE ELEMENTOS QUÍMICOS (EXCEPTO GASES INDUSTRIALES Y METALES BÁSICOS).

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2021 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR

DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

E	Superintendencia de Compañías
---	----------------------------------

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOC	CIAL: AGROTECHLAT S.A.S.	HLAT S.A.S.				
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA				
						
NOMBRE COMERCIAL: AGROTECHLAT						
DOMICILIO LEGAL						
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:				
COTOPAXI	LATACUNGA	LATACUNGA				
DOMICILIO POSTAL						
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:				
COTOPAXI	LATACUNGA	LATACUNGA				
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:				
JUAN MONTALVO	LOCOA					
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:				
ISLA MARCHENA	S/N					
сонјинто:	BLOQUE:	KM.:				
SANTA ANA						
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:				
		47 A				
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:				
	32233910					
SÍTIO WEB:						
	<u>danielsegoz@gmail.com</u>					
CELULAR:	FAX:					
993930074						
REFERENCIA UBICACIÓN:						
	VIA A PALOPO A 100 METROS UI	NIDAD EDUCATIVA CEC				
NOMBRE REPRESENTANTE LEG						
, 	DANIEL FRANCISCO SEG	SOVIA ZURITA				
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDA						
502145717						
,						

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

GORFORACTION/IXAGIONAL DE TIEUECOMUNICACIONESICNILES
RUPGARIVECRISERSOCION
A. Ameriques Necessivacion
Communyante Esteboline 1990
MOVIL - Uniformet 1990-1990

SEGOVIA ZURITA DANIEL FRANCISCO

RUC/CI: 0502145717

Pagar antes de: 04 - NOVIEMBRE - 2021

No. Factura:

001-777-181802938

Período de consumo: SEPTIEMBRE 2021

Fecha de emisión: 03/10/2021

No. Servicio: 32233910

Forma de pago: OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO

Monto forma de pago: 33,25

Dirección: VIA AL CEC 47A Y SECTOR LOCA CAMINO A PALOPO

SERVICIO FIJOS

Gintip	VDBagilpalon V.	Consumo	ienici/Procio: Villano	Frédociji Invidoratin	Sindan
1	CONSUMO LOCAL	159m7s	0.010	1.59	1.59
1	LLAMADA A MOVISTAR AUTO	8m1s	0.130	1.04	1.04
1	LLAMADA A PORTA AUTO	2m29s	0.130	0.32	0.32
1	LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	12m38s	0.020	0,25	0.25
1	PEN BAS INTERNET RESIDENC GPON-26/02/2019-26/02/20	n/a	0.000	24.90	24.90
1	TELEFONIA HOGAR	· n/a	0.000	6.20	6.20
	SUB TOTALES: SUBTOTAL IVA 12%: SUBTOTAL IVA 0%: DESCUENTO: ICE 15% IVA 12% TOTAL FACTURA (Total de valores del mes en curso)				34.30 29.69 0.00 (-) 4.61 0.00 3.56 33.25

TROTTANLYALPYAYGAYR

- Para mayor información comuniquese con servicio al cliente al número 100
- · Descargue sus facturas, detalle de consumos y tarifas ingresando a MI CNT en www.cnt.com.ec
- · Las tarifas de larga distancia internacional pueden ser consultadas en la página web de la CNT EP www.cnt.com.ec
- Agradecemos su pronto pago ya que a partir del 01/06/2016 en caso de incurrir en mora, se añadirá cargos por gestión de cobranza temprana y/o extrajudicial.
- CNT EP pone a tu disposición consejos para reducir los riesgos de seguridad en internet, para mayor información visita la página web de la CNT EP www.cnt.gob.ec, sección "Necesito ayuda/Seguridad y Redes".
- Evite llamadas telefónicas a destinos internacionales realizadas por terceras personas sin autorización, a través de su servicio de telefonía y centralita "IP-PBX". La CNT E.P. no se responsabiliza por perjuicios ocasionados por estas acciones, más información en www.cnt.gob.ec/fraude/
- Para la atención de reclamos no resueltos por el prestador, ingrese su reclamo al link: http://reclamoconsumidor.arcotel.gob.ec/osTicket/, o para mayor información comuníquese con el número telefónico 1800 567 567
- CNT te informa que a partir del 01 de Enero del 2019, todos los planes de TV tendrán un incremento de \$2.00 en el plan básico, aplica para clientes/suscriptores nuevos y antiguos. Disfruta de más y mejores beneficios en tu plan contratado, Canales exclusivos, Campeonato Ecuatoriano de Fútbol, y la opción de grabar tu programación favorita para que disfrutes al máximo tu servicio de TV, revisa términos y condiciones en www.cnt.gob.ec.

COMUNICADO IMPORTANTE PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS

Si usted es una INSTITUCIÓN PÚBLICA; que paga a través de la herramienta informática ESIGEF o que paga a través del mecanismo de pago electrónico SPI Sistema de Pago Interbancario-BANCO CENTRAL, le solicitamos realizar el pago de todas las facturas emitidas por la CNT EP y que a la fecha no se encuentran canceladas. Evite suspensión del servicio por falta de pago, revise los saldos pendientes de pago que se presentan en sus facturas mensuales. Este comunicado se encuentra respaldado en los artículos 23 y 25 de La Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Registro Oficial Nº 439 — Miércoles 18 de febrero de 2015.